



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**ITAGÜÍ**

Doce de octubre de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**  
**RADICADO N° 2017-00444-00**

Se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación presentada por la parte actora, sin embargo, dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, dado que la liquidación de crédito no fue objetada, Se le imparte aprobación (numeral 3º artículo 446 código general del proceso).

Por otra parte, es necesario poner en conocimiento de las partes la concurrencia de embargo allegada por el proceso de Jurisdicción Coactiva del Municipio de La Estrella, Antioquia – Subsecretaria de Tesorería en contra del señor Hugo Hernán Bedoya Mejía.

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, se accede al mismo. En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo remate.

Conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, se realiza el control de legalidad por el Despacho, a fin de continuar con las etapas procesales subsiguientes. Por lo tanto, sobre las actuaciones adelantadas hasta este momento procesal no se presentan vicios o irregularidades que invaliden lo actuado o que acarreen nulidades.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo el REMATE del bien gravado con hipoteca cuya M.I. es la N° 001-223535 objeto de proceso, debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

**Primero:** Atendiendo lo señalado en el artículo 452, del Código General del Proceso, se señala fecha para remate del bien objeto de este proceso, el día *JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 A.M.*

**Segundo:** Se le hace saber al apoderado de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación los días domingos, publicación que se realizará con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, el cual deberá contener la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 450 del CGP.

“EJECUTIVO, RADICADO 2017-00444, incoado por ANA MARÍA HENAO HENAO cesionaria del señor OMAR WILSON LÓPEZ ECHEVERRY en contra de HUGO HERNÁN BEDOYA MEJÍA. El bien objeto de remate es el siguiente:

*El bien inmueble se encuentra ubicado en la calle 77 sur # 55-89 del barrio Las Brisas del Municipio de La estrella, linda por el frente con la calle 7, por un costado con propiedad del señor Leonel González y señora; por otro costado con propiedad de Alberto Botero, y por la parte de atrás con propiedad del mismo Alberto Botero*

**Tercero:** la SECUESTRE es la señora MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, quien se localiza en la CARRERA 51 N° 52-19 Oficina 206 y cel 3127502328. (Art.450, nral. 5° del C. General del Proceso).

**Cuarto:** Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del bien, que ascienda a la suma total de MIL, CUARENTA Y DOS MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.042.166.995.00), previa consignación del (40%) para poder licitar. La diligencia se realizará teniendo en cuenta el artículo 452 del Código General del Proceso.

**Quinto:** Se recuerda que antes de la fecha y hora señalada para llevar a efecto la diligencia, deberá aportar: **(i)** una copia informal de la página del periódico en



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**ITAGÜÍ**

la que conste la publicación; **(ii)** y el certificado de tradición y libertad del bien expedido como máximo dentro del mes anterior a la fecha de remate.

**Sexto:** La diligencia se realizará por el medio virtual Lifesize al que las partes y los interesados en hacer postura deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., y éstos, con cámara de video y audio. Además, con anterioridad a la diligencia, deberán informar el correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el link o vínculo con el que podrán acceder a la diligencia.

**Séptimo:** Para la realización de la audiencia se observará lo dispuesto en la Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la Circular Nro. 2021 – 5 del 12 de febrero de 2021 expedida por la Juez Coordinadora de los Juzgados de Itagüí, por ende, se efectuará lo siguiente:

- 1. El expediente físico, reposará en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, por el término de cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por el usuario que así lo requiera; período que coincide con el término establecido en el artículo 451 del C.G.P. Para lo cual, deberá cumplirse con los protocolos de bioseguridad dispuestos para la atención de público.*
- 2. El segmento del expediente que se encuentra electrónico, podrá ser compartido de manera digital, previa solicitud vía correo electrónico por los interesados.*
- 3. En el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se instalará la correspondiente urna donde se recibirán los sobres con las posturas, imprimiendo en cada uno: reloj fechador y enumeración.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

*Las posturas que se relacionaran en un cuadro de Excel con la respectiva información y posteriormente, se procederá a su registro en el sistema siglo XXI.*

*4. La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que tenga asignada la función de recibir correo físico y los custodiará.*

*5. La postura también podrá realizarse mediante él envío por correo certificado, pudiéndose abrir dicho sobre para obtener la información del mismo, así el Empleado de Centro de Servicios dejará constancias de lo sucedido, realizando el trámite de registro que se indicó anteriormente.*

*6. El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de Servicios, encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del registro de los ingresos en Excel, como constancia de entrega en el Despacho.*

**Se informa a los interesados que el expediente se encuentra escaneado, por lo cual bastará con solicitar al Despacho que se comparta el link de este.**

**[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoitaqui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EjPu5fCVeVJNpZx1jqcljm4BdH2c86bvRVTYZ9vursX8BQ?e=D5bxD0](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjPu5fCVeVJNpZx1jqcljm4BdH2c86bvRVTYZ9vursX8BQ?e=D5bxD0)**

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Leonardo Gomez Rendon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**ITAGÜÍ**

**Civil 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7c5aaadf5c7ea5852b93fe76750d630ca0fbe6a92a562643869815dbad8802a**

Documento generado en 12/10/2021 04:25:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**